

Expediente 20210021200
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver memorial que antecede allegado al presente proceso de Privación de Patria Potestad por la Defensora de Familia.

Para resolver se tiene que:

Con auto de fecha octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021), se comunica que el emplazamiento de los parientes por línea materna o paterna, se llevó a cabo por el Despacho el día 18 de agosto de 2021, atendiendo lo contemplado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se requiere a la interesada para que, **proceda a notificar el auto admisorio, al demandado señor JOSE EDUARDO BUITRAGO LOMBANO** de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 de 2020, toda vez que brilla por su ausencia la prueba que demuestre su envío, por medio físico o virtual, o el mensaje electrónico de confirmación o acuse de recibido, o como mínimo el pantallazo con la fecha del envío del mismo, dato necesario para el conteo de términos.

Notificación ésta que a la fecha no ha sido acreditada ante el despacho, motivo por el cual no se le ha dado continuidad al proceso y por lo que no es posible como se pide, fijar fecha para la realización de audiencia, teniendo en cuenta que la parte pasiva no ha sido notificada en debida forma, tal como lo consagra la ley y la jurisprudencia, de tal suerte que se le requiere nuevamente para que acredite ante el despacho la notificación al demandado del auto admisorio, a fin de proseguir con las demás etapas procesales en este asunto.

Se le recuerda a la Defensora de Familia, que todas las providencias proferidas por el despacho se notifican a través de los estados electrónicos que a diario se fijan con las providencias a notificar y que pueden ser consultados las 24 horas del día en el microsítio web de la página de la Rama Judicial, correspondiente a este despacho.

Se ordena por medio del Centro de servicios judiciales el envío de este proveído al correo de la Dra. María Elena Osorio Castro María.OsorioC@icbf.gov.co, para su conocimiento, así como a la demandante.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69df042cb3b6a2f90fc442a1cbd303782f010ae8a9e3632c10c8ec8afc5cd519**

Documento generado en 23/09/2022 06:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>